

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D. C., seis (6) de abril de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo- Rad. 11001 4189 009 2022 00355 00

Se NIEGA EL MANDAMIENTO DE PAGO solicitado por Edificio Chibchacún contra Martha Cecilia Vargas Londoño, toda vez que la certificación base del recaudo no cumple a cabalidad con los requisitos previstos en el art. 422 del C. G. del P., toda vez que, por un lado, no constituye plena prueba en contra de la ejecutada, puesto que no se individualizó a la deudora, sino que únicamente se indicó el número del inmueble respecto del cual se reclama el pago de unas cuotas de administración, y, por el otro, no son claras las obligaciones adeudadas, dado que en ese documento se incorporaron los abonos realizados, pero no es clara la forma en la que estos fueron imputados, como tampoco lo es el valor final adeudado respecto de cada cuota de administración sin contar los intereses de mora. Adviértase, además, que no se indicó la fecha de exigibilidad de cada expensa.

NOTIFÍQUESE,

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO

Juez

Estado electrónico de 7 de abril de 2022

Firmado Por:

Zareth Carolina Prieto Moreno

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgados 009 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Código de verificación: **fac606a568b889af3f9549ef42549a43ce97337ba5929d4657bb272b74d45b01**

Documento generado en 06/04/2022 01:47:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>